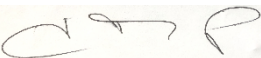


Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular, fue repartida el 26 de noviembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 20 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de enero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	068
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	LUIS EULICES CALDERON EUGENIO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01321 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de LUIS EULICES CALDERON EUGENIO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$105.634.490) por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 88225365.

- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 21 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L (\$12.461.736) por concepto de intereses corrientes, causados desde el 05 de marzo de 2021 hasta el 19 de octubre de 2021.
- d.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre los intereses corrientes, a partir del 25 de noviembre de 2022, siempre que para dicha fecha exista la mora.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO portadora de la tarjeta profesional número 117.342 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 008 (E)** Hoy **21 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e66d0273ea6facbe2aca838f27be4c714e37b2dd20b33a0b7a02fab3a712fb**

Documento generado en 20/01/2022 11:51:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>